



NP2020064

Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo el **Diseño Editorial y la Distribución digital de la primera edición de la obra denominada “La Biodiversidad en Morelos: Estudio de Estado 2”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su coordinador nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos**, representada por su secretario, el C. Constantino Maldonado Krinis, en lo sucesivo la **“SEDESU”**, y cuando actúen de manera conjunta serán referidas como **“LAS PARTES”**; instrumento legal que suscriben al tenor de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de mayo de 2019, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y la **“LA CONABIO”** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, que tiene por finalidad, llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad de México.
- II. La cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración, establecía la realización de convenios específicos que resultarán necesarias, para llevar a cabo el objeto de dicho convenio.

DECLARACIONES

- I. **“LA CONABIO”** declara por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'YFP' and 'KB'.



I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara la **“SEDESU”**, por conducto de su representante que:

II.1 Es una Secretaría dependiente del Gobierno del Estado de Morelos en términos del artículo 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Está representada por el Ciudadano Constantino Maldonado Krinis, quien fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, como titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción XIII, 13, fracción VI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II.3 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Palmira número diez, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62040.

III. Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetaran **“LAS PARTES”** para llevar a cabo el **Diseño Editorial y la Distribución digital de la primera edición de la obra denominada “La Biodiversidad en Morelos: Estudio de Estado 2”** en adelante **“EL ESTUDIO”**, que consta de 3 volúmenes en formato PDF y 57 apéndices en formato Excel.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:

1) Realizar el diseño editorial de la primera edición de **“EL ESTUDIO”**;



- 2) Tramitar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR);
 - 3) Realizar los depósitos legales de la versión digital de **“EL ESTUDIO”** ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión;
 - 4) Entregar a la **“SEDESU”** la versión definitiva de **“EL ESTUDIO”** en formato PDF en colores RGB para web, dentro de los 15 días siguiente a que se obtenga el ISBN; y
 - 5) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”** conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, la **“SEDESU”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”** conforme a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

La **“SEDESU”** reconoce que **“LA CONABIO”** es titular de los derechos patrimoniales de **“EL ESTUDIO”**.

CUARTA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS CONEXOS DE “EL ESTUDIO”.

La **“SEDESU”** reconoce que los derechos editoriales de la primera edición de **“EL ESTUDIO”** en cuanto a sus características tipográficas y de diagramación, son de **“LA CONABIO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que la **“SEDESU”** quiera hacer modificaciones a **“EL ESTUDIO”**, deberá acordarlo con **“LA CONABIO”**, mismo que se hará constar por escrito.

QUINTA. - PÁGINA LEGAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la página legal de **“EL ESTUDIO”** incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos patrimoniales y editoriales:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) D.R.©
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la primera edición: 2020



Forma de Citar:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Gobierno del Estado de Morelos. 2020. La biodiversidad en Morelos: Estudio de estado 2. CONABIO, México.

SEXTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la primera edición de “EL ESTUDIO” se realizará en idioma español, en tamaño 20.5x27.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir “EL ESTUDIO” editada, en soporte electrónico, en sus portales web, sin fines comerciales, sin exclusividad, de la manera que mejor les convenga y conforme a sus posibilidades.

OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN GRATUITA.

“LAS PARTES” acuerdan que la distribución en soporte electrónico de “EL ESTUDIO”, será gratuita, y ninguna de “LAS PARTES” podrá venderlo.

NOVENA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de la “SEDESU” se designa a la **C. Mónica Elena Flores Cenicerros**, Encargada de Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Biodiversidad.
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al **Biól. Hesiquio Benítez Díaz**, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio.



DÉCIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMO CUARTA. - VIGENCIA.

El presente instrumento es obligatorio para “**LAS PARTES**”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “**LAS PARTES**”.

DÉCIMO QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

DÉCIMO SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “**LAS PARTES**” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “**LAS PARTES**” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales



federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio del 2020.

“LA CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

LA “SEDESU”

C. Constantino Maldonado Krinis
Secretario de Desarrollo Sustentable

**“Responsable de Seguimiento de “LA
CONABIO”**

Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

**Responsable de Seguimiento de la
“SEDESU”**

C. Mónica Elena Flores Ceniceros
Encargada de Despacho de la
Dirección General de la Comisión
Estatad de Biodiversidad

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Colaboración** para llevar a cabo el **Diseño Editorial y la Distribución digital de la primera edición de la obra denominada “La Biodiversidad en Morelos: Estudio de Estado 2”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos**, a los 30 días del mes de junio del 2020.